

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 027 de 2020

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de Enero 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

JARLES ALBERTO CARMONA ROMERO/ SERVITECA LUBRI-AUTOS
C.C 18.496.359

SERVICIO O TRABAJO SOLICITADO:

En la actualidad, Red Salud Armenia E.S.E cuenta con un parque automotor compuesto por diez (9) vehículos de los cuales discriminados así:

- Cinco (5) son de uso asistencial (ambulancia TAB), las cuales están identificadas en el inventario con la siguiente descripción: móvil Renault trafic placa No. OCH 737 modelo 2015, móvil Renault trafic placa No. OCH 736 modelo 2015, móvil Chevrolet Luv Dimax 2500 placa No. ONJ-035 modelo 2010, móvil Chevrolet LUV Dimax placa No. ONJ-036 modelo 2010, móvil marca Toyota Hilux 2.7 placa ONJ-016 modelo 2007 y móvil Toyota Land Cruiser 4.5 OJG 405 modelo 2000.
- Para desempeño de las labores de apoyo administrativo, la empresa posee Cuatro (4) vehículos con la siguiente descripción: Camioneta Mazda B2600 4*4 PIKUP placa ONJ006 Modelo 200, Camioneta Mazda B2200 4*2 pickup placa ONJ005 modelo 2000, Toyota Land Cruiser 4.5 OJG 405 modelo 2000 y una Buseta VOLKSWAGEN transporter T5 placa OCH721 modelo 2013 en leasing que cubren los servicios de traslado de insumos, bilógicos, indicadores y recorridos de inspección entre centros de salud.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que Red Salud Armenia ESE, se encuentra obligada a suplir las necesidades en el área de salud de la Población del municipio de Armenia, y requiere mantener en buen estado el parque automotor de la ESE que está compuesto por ambulancias y vehículos administrativos que son utilizados para el transporte de los pacientes a las diferentes instituciones que lo requieran para la adecuada atención y prestación de los servicios de Salud, al igual que para diferentes actividades, es fundamental contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

Cabe resaltar que el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

Finalmente, dado que la misión institucional de Red Salud Armenia E.S.E. no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar a todo costo, la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio.

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y/o correctivo a los vehículos que hacen parte del parque automotor de Red Salud Armenia E.S. E y suministrar la mano de obra requerida de acuerdo a las normas técnicas y protocolos establecidos para cada uno de ellos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Para efectos de la presente contratación, y para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Mantenimiento Preventivo: La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

Mantenimiento correctivo: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

Con base a lo anterior el contratista seleccionados debe cumplir con las siguientes características técnicas:

1. El contratista debe encontrarse en completa capacidad técnica de realizar las siguientes actividades: inspeccionar sincronización, revisar el sistema de frenos, inspeccionar dirección y suspensión, realizar la revisión de niveles y engrase en general.
2. Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos: reparación de motores, reparación de suspensión, sincronización, reparación sistema de frenos, balanceo de llantas y mecánica general.
3. El servicio debe prestarse de manera oportuna, garantizando la mano de obra y equipos técnicos requeridos para realizar el proceso de revisión técnica y mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Cualquier tipo de reparación correctiva o cambio de repuesto deberá de ser autorizado previamente por Red Salud Armenia ESE.
5. El contratista deberá acreditar experiencia que le permita realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los 5 vehículos con conversión a gas vehicular que hacen parte de Salud Armenia E.S.E
6. El contratista deberá estar a disposición de Red Salud Armenia E.S.E a fin de realizar mantenimientos correctivos en caso de ser llamado para tal fin.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en cumplimiento de su objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá prestar el servicio de manera oportuna, garantizando la mano de obra, e insumos requeridos para realizar un adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos de propiedad de Red Salud Armenia ESE conforme a las normas y protocolos establecidos para ello.
2. El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada a la institución para la prestación de los servicios.
3. Los repuestos, accesorios e insumos que suministre el contratista, deberán ajustarse los precios de mercado, frente a lo cual Red Salud Armenia ESE en caso de identificar grandes distorsiones se abstendrá de realizar la compra.
4. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento y calidad de los servicios prestados, la respectiva reposición en caso de presentar un mal funcionamiento o no responder a las expectativas esperadas por la institución.
5. El contratista deberá dar prioridad a la reparación a los vehículos reportados por Red Salud Armenia E.S.E en especial, cuando se trate de los vehículos de transporte asistencial (ambulancia TAB).
6. El contratista deberá informar de manera oportuna y justificar a Red Salud Armenia E.S.E, cuando las condiciones técnicas de los vehículos requieran: a). Cambio de repuestos, alineación, balanceo, cambios de aceite al motor, cambios de aceite a cajas y transmisiones, cambios de filtros así como limpieza de inyectores, etc. b). Cuando considere que los vehículos están siendo mal utilizados por el personal a cargo de su funcionamiento (conductores).
7. El contratista deberá informar al líder de bienes y servicios, el tipo de procedimiento o reparación que requieran los vehículos.
8. El contratista deberá solicitar autorización previa a la líder bienes y servicios en caso de tener que realizar cambios de repuestos y/o accesorios y/o comprar insumos requeridos para los mantenimientos preventivos y/o correctivos para ser solicitados al proveedor de los repuestos autorizado por Res Salud Armenia ESE, en caso contrario Red Salud Armenia ESE se abstiene de reconocer lo que no haya sido debidamente autorizado.
9. El contratista deberá tener una respuesta inmediata a las contingencias presentadas con los vehículos a cargo, para evitar traumatismos en la prestación de los servicios de la ESE.
10. El contratista deberá estar en capacidad de realizar sincronización electrónica, mantenimiento y reparación de frenos, cambios de aceite en motor y filtros, reparación técnica de motor, transmisión y caja, reparación de cajas, direcciones, mecánicas automáticas e hidráulicas, alineación, balanceo

- reparación de suspensión, cambio de clutch, cambio de frenos, cambio de neumáticos, reparación de vehículos a gas – gasolina diésel. Además de ofrecer servicios de latonería, pintura entre otros.
11. El contratista deberá presentar informe mensual detallado de las actividades realizadas y las evidencias de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados a los vehículos.
 12. El contratista deberá levantar la hoja de vida de los vehículos que lo requieran. De igual forma, deberá mantenerlas actualizadas.
 13. El contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la institución y aportar las evidencias que correspondan a las actividades de mantenimiento desarrolladas a cada vehículo.
 14. El contratista deberá reunirse con la líder del proceso de bienes y servicios a fin de establecer políticas de trabajo.
 15. Los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista.
 16. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
 17. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos.
 18. Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas requeridas por la entidad.
 19. El contratista asume todo tipo de responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, exonerando a Red Salud de las mismas.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente orden de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de servicios se regirá por las normas de derecho privado, por tanto **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de servicios sin previa autorización escrita de Red Salud Armenia E.S.E.

TERMINACION DEL CONTRATO. La presente Orden de Servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de Servicios: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6- RUT. 7- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

a) Expedición del Registro Presupuestal
b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.

b) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación.

DURACIÓN: El servicio se realizará desde el 24 de Enero del 2020 al 29 de Febrero del 2020.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)

FORMA DE PAGO: Se iniciará el trámite de la cuenta previa presentación de las facturas por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato estará a cargo de ANDREA VELASQUEZ JIMENEZ o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden de servicios.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés, especialmente los previstos en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden de servicios se imputará al CDP No. 039 del 14 de Enero del 2020.

GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, lubriautos@hotmail.com

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,


JARLES ALBERTO CARMONA ROMERO

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional

Elaboró: Jhoana Catalina Acevedo – Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE